



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL CRUCES FÚTBOL SALA FEMENINO (EJERCICIO 2018)

INTRODUCCIÓN

Reunidos,

De una parte **Don Jesús Otero Varela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vila de Cruces.**

Y de otra **Dña. Paula Buján Cea, Presidenta del CRUCES FÚTBOL SALA FEMENINO, con N.I.F. G94052396**, con domicilio a los efectos de notificaciones en Lugar Bodaño, 35, C.P. 36590 Vila de Cruces teléfono 696819050.

Ambos los dos se reconocen con capacidad suficiente para convenir y suscribir el presente convenio:

CONSIDERAN

- I- La actividad de fomento, que constituye una parte importante de la actividad financiera del sector público, consiste en canalizar a través de subvenciones, con el objetivo de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a las demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Dicta parte de la actividad financiera del sector público está regulada principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007 de Subvención de Galicia y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- II- La normativa citada establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Todo eso a través de los procedimientos de otorgamiento previstos legalmente.

- III- Dicha normativa establece como régimen general de concesión de subvenciones el procedimiento de concurrencia competitiva; no obstante el artículo 22.2. de la Ley establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local respectiva, en los términos recogidos en el Convenio regulador de la subvención.

- IV- Al respecto, el artículo 28 de la Ley dice, con respeto al procedimiento de concesión directa de subvenciones, que la resolución de concesión y los convenios a través de los cuales canalizar dicta subvención, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con el dispuesto en la Ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente por las Corporaciones Locales.

- V- Al respecto, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellos



cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones se iniciará de oficio por el Centro Gestor del Crédito Presupuestario a lo que se imputa la subvención o la instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el convenio, teniendo en cualquiera de los casos el carácter de base reguladora de la subvención.

- VI- El ayuntamiento tiene competencias entre otras en Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre segundo el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 RBRL que se desarrolla en los art. 8 de la Ley del Deporte de Galicia 3/2012, de 2 de abril.
- VII- Que en virtud de lo establecido en el presupuesto del Ayuntamiento se prevé la aportación a esta asociación de una subvención de carácter nominativo, para el desarrollo de actividades de interés común que desarrolla el **CRUCES FÚTBOL SALA FEMENINO**.
- VIII- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley general de Subvenciones, es preciso la realización del oportuno convenio entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Vila de Cruces, en el que se regulen el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del establecido en la dicha Ley.
- IX- Que de la solicitud presentada por la Asociación y del presupuesto para 2018 se desprende que el Ayuntamiento de Vila de Cruces consignó una subvención nominativa por la cantidad de **800,00 € en el año 2018** para la realización de proyectos o actividades de Educación Física, Deportes y Dispersión en la aplicación presupuestaria 2018/341.48

Y por todo lo anterior suscriben el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

I.- Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de Vila de Cruces con el **CRUCES FÚTBOL SALA FEMENINO** con el fin de llevar a cabo actuaciones de promoción y difusión de las actividades deportivas de acuerdo con el presupuesto presentado.

II.- El Ayuntamiento de Vila de Cruces se compromete a facilitar al **CRUCES FÚTBOL SALA FEMENINO**, la cantidad máxima de **800,00 euros (ochocientos euros)**, no pudiendo superar en porcentaje relativo de gasto subvencionable al **80% del importe total del proyecto presentado** en concepto de gastos Temporada 2017/2018: (material deportivo, árbitros, transporte), el pago de la aportación se hará con carácter pos-pagable, una vez justificada la subvención y de una vez, debiendo inexcusablemente justificarse en los términos que se concrete adjuntándose, en el momento de la firma del presente convenio, los documentos siguientes:

1. N.I.F de la Asociación o entidad. O en el caso de agrupación de personas físicas, documento de constitución de la agrupación y modelo de composición de la misma.
2. Declaración de compromiso de la entidad de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vila de Cruces en toda la información que realice (impresa, informática o audiovisual) en el desarrollo de las actividades o inversiones.



3. Presupuesto de ingresos y gastos estimados para el ejercicio 2017, referidos a la actividad subvencionada y descripción del proyecto.

4. Declaración responsable firmada por el Presidente/la de la Asociación, en la cual se determinará que se cumplen todos los requisitos determinados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario, que dicta Asociación no incurre en ningún supuesto de incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas públicas, concretando expresamente que dicta Asociación se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y con la seguridad social, ni es deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro.

En el caso de subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 € esta última circunstancia se acreditará mediante la acerca de certificaciones emitidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma y por la Seguridad Social de acuerdo con el dispuesto en el artículo 22 de O Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Respeto a la circunstancia de estar al corriente con la Hacienda local este será emitido de oficio por la Corporación.

5. Certificado del secretario de la entidad en el que se reflejen las subvenciones, ayudas u otras aportaciones solicitadas y recibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por lo que fue concedida.

6. Certificación bancaria del número de cuenta a nombre de la asociación por entidad beneficiada, en el que se deba hacer el ingreso de la ayuda correspondiente.

7. Escrituras de constitución y acta de nombramiento de cargos en vigor salvo que ya se encuentren la disposición del Ayuntamiento.

III. La cuantía de la subvención se reducirá en los siguientes supuestos:

- a) Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto presentado por la entidad siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad y la realización de las actuaciones.
- b) Sí se obtuvieran otras subvenciones, ingresos o recursos que sumados a la subvención municipal habían excedido de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que las otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de percibir la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior procederá el reintegro.

2ª GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

Los Gastos de gestión serán únicamente subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
- c) los gastos de procedimientos judiciales.
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos personales sobre la renta.

3ª JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS GASTOS Y PAGOS.

I.- La justificación de la subvención deberá de hacerse conforme establece el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, debiendo de presentar como mínimo:

1.- Memoria de actuación y memoria económica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Facturas reglamentaria (con todos los requisitos exigidos por el R.D 1619/ 2012 de 30 de noviembre) o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.**

Las facturas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento. Se asumirá compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos. La factura deberá venir especificada en moneda local.**
- **Número y en su caso serie, fecha de emisión y fecha en que se efectuaron las prestaciones en caso de ser distinta a la fecha de emisión. La fecha de las operaciones deberá estar comprendida entre el 1 de diciembre de 2017 al 31 de julio de 2018.**
- **Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.**
- **Reflejará los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).**
- **Reflejará los datos identificativos del destinatario que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).**
- **Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, importe pagado y moneda. Deberá reflejarse el tipo impositivo de IVA correspondiente o impuesto equivalente para su caso, y la cuota tributaria por separado. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, del 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto o indicación de que**



la operación está exenta. El dispuesto en esta letra se aplicará, asimismo, cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se señalaron se refieran únicamente la parte de ellas.

- **Sí está sujeta la retención de I.R.P.F.: tipo de retención aplicada, cuota resultante e importe a pagar.**

3) Justificantes de pago.

a) PAGO POR TRANSFERENCIA.

Se justificará mediante:

-Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada (sellado por la entidad bancaria).

NOTA: Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
- El ordenante de la transferencia.
- El/La beneficiario/a.
- El concepto por lo que se realiza la transferencia.
- El importe y la fecha de la operación.

b) PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA

Se justificará mediante:

- Notificación bancaria del adeudo o Extracto de la C.C. donde figure el cargo de la domiciliación (sellados por la entidad bancaria).

NOTA: Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo.
- El ordenante del adeudo.
- El/La beneficiario/a.
- El concepto por lo que se realiza el adeudo.
- El importe y la fecha de la operación.

c) PAGO POR CHEQUE NOMINAL

Se justificará mediante:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente y
- Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque
- Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, o su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

NOTA: No es preciso presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se cargó el cheque y del titular de la misma (que debe coincidir con el/la beneficiario/a de la ayuda).



d) PAGO EN METÁLICO

Se justificará mediante:

- Factura en la que figure la expresión “recibí en metálico” o “pagado” con la firma y sello del emisor de la misma. Deberá incluir la fecha de pago del mismo.
- O certificado del proveedor en el que conste la información detallada.

Siempre que sea posible, utilizar la transferencia bancaria como forma de pago. Facilitará los trámites necesarios para el abono de la subvención.

El titular de la cuenta bancaria en la que se realice el cargo de la operación (la transferencia, el adeudo domiciliario, etc.) debe ser el/la beneficiario/a de la ayuda.

- 4) Declaración firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria de que la subvención se destinó a los mismos fines para los que fue solicitada y concedida y en la que se acredite las actividades realizadas y financiadas por la subvención; en caso de que se reciban otras subvenciones con la misma finalidad, deberán incluirse en esta relación dichos gastos.
- 5) Relación según el modelo que se entregará, firmada por el Presidente de la entidad de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- 6) Certificado firmado por el Secretario de la entidad beneficiaria, de las subvenciones ayudas y otras aportaciones solicitadas y/o concedidas por otras entidades o personas y para la misma finalidad, referida en este caso la fecha de justificación.
- 7) Un ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste patrocina o colabora Excmo. Ayuntamiento de Vila de Cruces.
- 8) Declaración responsable firmada por el Presidente/a de la Asociación concretando expresamente que dicta Asociación se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y con la seguridad social.

En el caso de subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 € esta última circunstancia se acreditará mediante la acerca de certificaciones vigentes emitidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma y por la Seguridad Social de acuerdo con el dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones salvo que ya obren en poder de esta administración.

Respeto a circunstancia de estar al corriente con la Hacienda local este será emitido de oficio por la Corporación.

- 9) Declaración sobre posibilidad/imposibilidad de recuperación del IVA.
- 10) Declaración de la aplicación de los fondos de la subvención firmada por el Presidente.
- 11) Las tres ofertas en caso de obras con un valor estimado mayor o igual a 40.000,00 euros o servicios o suministros igual o superior a 15.000,00 euros.

Su presentación se realizará como máximo el día 1 de octubre de 2018.



II.- El **CRUCES FÚTBOL SALA FEMENINO** se obliga a realizar las gestiones oportunas para llevar a buen término dichas actividades, comprometiéndose a destinar el importe de la cantidad recibida del Ayuntamiento de Vila de Cruces al desarrollo de las mismas.

III.- En ningún caso, el personal para el desarrollo de las actividades indicadas por los miembros del **CRUCES FÚTBOL SALA FEMENINO** tendrán vinculación o relación laboral o fiscal con el ayuntamiento de Vila de Cruces.

4ª MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El importe total de todas las ayudas concedidas y recursos obtenidos para la misma actividad no podrá superar el 100% del coste de la misma.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención.

5ª DEBERES DEL BENEFICIARIO

I.- El **CRUCES FÚTBOL SALA FEMENINO** queda obligado a cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

1º.- Cumplir los objetivos de correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

2º.- Justificar la ejecución de las actividades y la realización de los gastos conforme la este convenio y a la normativa aplicable.

3º.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se establecen en la Ley General de Subvenciones.

4º.- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien a actividades subvencionadas.

5º.- Estar al corriente con sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

6º.- A hacer constar expresamente, y de forma visible, en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Vila de Cruces.

7º.- Resultará obligado solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de contratos.

La Intervención Municipal, comprobará, de oficio, que el **CRUCES FÚTBOL SALA FEMENINO** está al corriente con la Hacienda Municipal.

6ª VIGENCIA DE ESTE CONVENIO

I.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el final de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.



7ª PUBLICIDAD Y CONTROL

I.- La publicidad se llevará a cabo a través de la BDNS y del Portal de transparencia de acuerdo con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.

II.- Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, nombrados por el Alcalde del ayuntamiento y por el Presidente del **CRUCES FÚTBOL SALA FEMENINO**.

No obstante, el **CRUCES FÚTBOL SALA FEMENINO**, estará obligada a facilitar toda la información, en el supuesto de que le sea requerida por la Intervención Municipal en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones del presente convenio o requerimientos de justificación que pueda hacer la Intervención o el órgano municipal competente.

8ª COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

9ª GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de revocación de la ayuda concedida.
- El incumplimiento de la adopción de medidas de difusión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- Perderá el derecho al cobro de la subvención el beneficiario que no justifique, al menos el 60% del proyecto inicialmente presentado, sin perjuicio de posibles modificaciones.
- La subvención se reducirá proporcionalmente en función de los gastos realmente ejecutados del proyecto o actividad subvencionada.

10ª RESOLUCIÓN

I.- Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes.
- El incumplimiento total o parcial de los deberes estipulados por parte de cualquiera de los firmantes.

II.- Dada la naturaleza jurídico-pública del presente convenio, las controversias que pudieran



surgir en la aplicación del mismo, serán resueltas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

III.- Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo el consignado en el presente convenio de carácter administrativo.

En Vila de Cruces a de de 20 .

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.- El Alcalde

Fdo.- El Presidente/a